

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Fecha: 21/03/2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA	
NÚMERO DE CONTRATO:	CIT-708-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:	JVM INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos, mayores de edad y respectivamente, a saber: **OSCAR ALBEIRO FIGUEROA MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **14.466.251** en su condición de Secretario General y Ordenador del Gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8**, de una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.558, en su calidad de Representante Legal de **JVM INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT 901.489.956-3, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

No. DEL CONTRATO	CIT-708-2025	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE AGOSTO DE 2025	
OBJETO	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL EN LA LOCALIDAD 1 ISLA DEL CASCAJAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA" DERIVADO DEL CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LOS CONTRIBUYENTES BANCO UNIÓN S.A. Y DATECSA S.A.	
VALOR INICIAL	\$ 388.912.937 M/CTE	
ADICIÓN No.1	SI ☐ N/A ☒	
ADICIÓN No.2	SI ☐ N/A ☒	
VALOR ACTUAL	\$ 388.912.937 M/CTE	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES	
FECHA DE INICIO	5 de septiembre de 2025	
SUSPENSION No. 1	SI ☒ N/A ☐	Desde el 7/10/2025 al 5/11/2025
SUSPENSION No. 2	SI ☒ N/A ☐	Desde el 6/11/2025 al 5/12/2025
SUSPENSION No. 3	SI ☒ N/A ☐	Desde el 06/12/2025 al 12/01/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	2 DE JULIO DE 2026	
SUPERVISOR ACTUAL:	JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA	

2. Que, mediante oficio del 25 de junio de 2026, radicado mediante correo institucional al GIT de Contratación, el supervisor del contrato solicita la suspensión del Contrato No CIT-708-2025, por las siguientes consideraciones:

(...) En mi condición de Supervisor del Contrato en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señala do, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

I. CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN

1. Mediante oficio del 14 de junio de 2026 recibido vía correo electrónico, el representante legal de JVM INGENIERIA SAS BIC, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE solicitó a esta supervisión continuar la SUSPENSIÓN del contrato de Interventoría No. CIT-708-2025, argumentando lo siguiente:

“(…) En mi calidad de Representante Legal de JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC, contratista del Contrato de Interventoría No. CIT-708-2025, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del citado contrato de la interventoría, con fundamento en las circunstancias extraordinarias que actualmente afectan la ejecución del proyecto objeto de seguimiento y control por parte de esta Interventoría.

La presente solicitud se formula como consecuencia directa de la emergencia generada por la falla estructural y colapso de la línea matriz de aducción de 39 pulgadas del sistema de acueducto del Distrito Especial de Buenaventura, por tanto la empresa SAAAB declaró la urgencia manifiesta mediante acta No 030 del 9 de junio del 2026; situación que dio lugar a la declaratoria de Calamidad

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	BS – FR – 009 Fecha: 21/03/2024

Pública mediante Decreto Distrital No 0224 del 11 de junio de 2026 y que actualmente afecta de manera sustancial las condiciones necesarias para la normal ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.

Como es de conocimiento de la Supervisión, mediante Oficio No. JVM-DEPORTES708-122-2026 está Interventoría emitió concepto favorable y recomendó la suspensión temporal del contrato de la obra civil, luego de verificar técnicamente que la emergencia tiene incidencia directa sobre actividades críticas de la ruta de ejecución del proyecto, particularmente aquellas asociadas a cimentaciones, columnas y demás elementos estructurales en concreto reforzado, la construcción de cajas de inspección en concreto para la red sanitaria, cuya correcta ejecución requiere disponibilidad permanente de agua para procesos de producción, colocación, protección y curado de concretos, así como para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Dicha recomendación se fundamentó además en la existencia de una situación oficialmente reconocida por las autoridades territoriales competentes, la incertidumbre existente respecto de la fecha efectiva de restablecimiento del servicio de acueducto, la ausencia de certeza sobre la disponibilidad de maquinaria especializada y materiales requeridos para la reparación definitiva de la conducción afectada y la necesidad de proteger la calidad técnica de las obras, la seguridad de los trabajadores y los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

Bajo estas circunstancias, esta Interventoría considera que la suspensión temporal del contrato de obra necesariamente genera la necesidad de suspender simultáneamente el Contrato de Interventoría No. CIT-708-2025, por las razones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que se exponen a continuación.

1. DEPENDENCIA FUNCIONAL ENTRE EL CONTRATO DE OBRA Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría constituye un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control cuya finalidad principal consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

En consecuencia, las actividades de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social desarrolladas por esta Interventoría encuentran su razón de ser en la existencia de actividades constructivas efectivamente ejecutadas por el contratista de obra.

Por tal motivo, una vez suspendida la ejecución del contrato principal, desaparece temporalmente el objeto material sobre el cual recaen las actividades ordinarias de seguimiento y control asignadas a la Interventoría.

La permanencia del cómputo del plazo de interventoría durante un periodo en el cual la obra se encuentra suspendida produciría una ruptura de la correspondencia funcional existente entre ambos contratos y desnaturalizaría el objeto mismo de la interventoría.

2. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DE INTERVENTORÍA

La suspensión de las actividades constructivas implica que esta Interventoría no podrá desarrollar de manera ordinaria las principales obligaciones para las cuales fue contratada, entre ellas:

- Seguimiento permanente de actividades constructivas.*
- Control de calidad de materiales y procesos.*
- Verificación de rendimientos y avance físico de obra.*
- Medición y aprobación de cantidades ejecutadas.*
- Control de programación y cumplimiento de hitos constructivos.*
- Seguimiento de actividades ambientales asociadas a la ejecución.*
- Seguimiento de actividades sociales asociadas a la construcción.*
- Control de personal de obra.*
- Validación de procesos constructivos.*
- Aprobación de cortes de obra y actas de pago derivadas de avance físico.*

Lo anterior evidencia que la continuidad formal del contrato de interventoría durante el periodo de suspensión de la obra no permitiría el desarrollo normal de las obligaciones principales para las cuales fue celebrado.

3. PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	BS – FR – 009 Fecha: 21/03/2024

Mantener vigente el plazo de interventoría mientras el contrato de obra permanece suspendido implicaría consumir tiempo contractual sin posibilidad real de desarrollar integralmente el objeto contratado.

Tal situación afectaría el equilibrio existente entre el alcance, el plazo y las obligaciones contractuales asumidas por las partes y podría generar que, una vez reiniciadas las actividades constructivas, la interventoría disponga de un tiempo menor al requerido para ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento y control.

Desde esta perspectiva, la suspensión simultánea de ambos contratos constituye una medida necesaria para preservar la correspondencia entre la ejecución de la obra y las actividades de vigilancia que deben ejercerse sobre ella.

4. PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, PLANEACIÓN Y RESPONSABILIDAD

La función administrativa y la gestión contractual estatal se encuentran orientadas por los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación.

Permitir que transcurra el plazo contractual de interventoría mientras la obra se encuentra suspendida por circunstancias extraordinarias oficialmente reconocidas generaría una utilización ineficiente del tiempo contractual disponible y afectaría la adecuada administración de los recursos públicos destinados al proyecto.

Por el contrario, la suspensión coordinada de ambos contratos permite preservar la finalidad de la contratación estatal, garantizar la correcta ejecución futura del proyecto y mantener la armonización contractual entre los distintos instrumentos que integran su desarrollo.

II. CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR:

El Ministerio y los contribuyentes BANCO UNIÓN, DATECSA, el 28 de junio de 2023 suscribieron el convenio interadministrativo 972-2023 el cual tiene como objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20227610090027 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO para la construcción y dotación de un escenario deportivo, recreativo y cultural en la Localidad 1 “Isla del Cascajal” en el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca.

En cumplimiento a las obligaciones del convenio Interadministrativo 972-2023, los contribuyentes BANCO UNIÓN y DATECSA, realizaron la contratación de la gerencia del proyecto la cual seleccionaron a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACIFICO PROPACIFICO.

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACIFICO PROPACIFICO el 22 de julio de 2025 recomendó a los contribuyentes la selección del contratista de obra la cual se celebró por invitación privada y se seleccionó al Consorcio Pacifico WH 2025 como contratista de obra.

El Ministerio, con el fin de realizar el adecuado seguimiento al contrato de obra derivado y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio No. 972-2023, contrató la interventoría del contrato de obra derivado, mediante el contrato CIT-708-2025, el cual tiene una vigencia hasta el 9 de agosto de 2026.

Que, el contrato de interventoría se encuentra en fase de ejecución de la fase 2 el 13 de enero de 2026.

En la actualidad el convenio se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	CONVENIO COID-972-2023	CONTRATO DE INTERVENTORIA CIT 708-2025	CONTRATO DE OBRA SIN
PLAZO INICIAL	07/07/2025	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/06/2023	05/09/2025	12/09/2025
VIGENCIA	Hasta el 7 de julio de 2026	Hasta el 9 de agosto de 2026	Hasta el 9 de agosto de 2026

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	BS – FR – 009 Fecha: 21/03/2024

La interventoría mediante oficio No. JVM-DEPORTES708-123-2026 del 14 de junio de 2026, realiza la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución por 21 días calendario desde el día 01 de julio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026 debido a la emergencia por falla estructural de la red de agua potable en el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca.

En consecuencia, y debido a que el contrato de interventoría vela por la correcta ejecución y realiza seguimiento a los avances de ejecución y suerte del contrato principal, es necesario realizar una suspensión al contrato de interventoría, para garantizar que los estudios cumplan con la normativa para su correcta construcción, durante toda su ejecución y su posterior liquidación, y que todos los procesos constructivos faltantes se desarrollen de forma idónea.

Conforme a lo expresado, esta supervisión informa que el contrato de obra derivado del convenio requiere asistencia de interventoría con el fin de cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo No. 972 de 2023, por lo cual, es necesario efectuar la suspensión de la ejecución del contrato CIT-708-2025 en un tiempo de veintiún (21) días, desde el 01 de julio hasta el 21 de julio de 2026.

(...)

Que, la firma interventora es consciente de su rol y sus responsabilidades, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con MINDEPORTE en el contrato, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto.

Que la suspensión del plazo de ejecución no debe ser entendida como una ampliación temporal de la etapa de ejecución del contrato y obra que se derivan, sino como un vehículo establecido por las partes y actores, para establecer condiciones que permitan la culminación de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la presente suspensión del plazo de ejecución es procedente, toda vez que se cuenta con las herramientas que garantizan la continuidad y el debido cumplimiento del contrato, permitiendo la satisfacción de los fines del Estado, consagrados en el preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, generando bienestar a la ciudadanía y desarrollo en las ciudades.

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor contrato (Aportes Ministerio)	Valor (Aporte Contribuyentes)	Valor Contrato Total	Valor pagado (Aporte Contribuyentes)	Valor por pagar (Aportes Ministerio)	Valor por pagar Ente Ejecutor Contribuyentes
\$0.0	\$ 388.912.937	\$388.912.937	\$146.402.385	\$0.0	\$242.510.552

III. SOLICITUD

Así las cosas, conforme a lo anteriormente expresado se solicita:

- Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, durante el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Solicitud.
- El Contrato de Interventoría CIT-708-2025 se reiniciará automáticamente el día 22 de julio de 2026; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el convenio son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución de este previo aval por parte del supervisor.
- Teniendo en cuenta la presente suspensión del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, la fecha de terminación del plazo de ejecución será el 25 de septiembre de 2026.
- Que el CONTRATISTA se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, la garantía constituida para amparar el Contrato de Interventoría CIT-708-2025, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante MINISTERIO DEL DEPORTE para su aprobación.

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Fecha: 21/03/2024

Es de importancia mencionar que esta supervisión, corroboró la información mencionada por la firma interventora y que los documentos entregados en la solicitud efectuada por la empresa contratista hacen parte de la solicitud de suspensión del contrato de Interventoría.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente suspensión. (...)"

(...)

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspenden temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría CIT-708-2025 durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: El Contrato de Interventoría CIT-708-2025 se reiniciará automáticamente el día 22 de julio de 2026; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución de este previo aval por parte del supervisor.

TERCERO: Teniendo en cuenta la presente suspensión del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, la fecha de terminación del plazo de ejecución será el 25 de septiembre de 2026.

CUARTO: Que el ENTE EJECUTOR se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, la garantía constituida para amparar el Contrato de Interventoría CIT-708-2025, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante MINISTERIO DEL DEPORTE para su aprobación.

QUINTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se suscribe entre las partes.

Ente Ejecutor:	Carlos Arturo Vergara Negrete – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Oscar Albeiro Figueroa Mosquera -Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Juan Ignacio Tarazona Sáenz - Contratista Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Wilmar Ortega García - Contratista Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Diego Armando Velásquez Bernal – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Julio Cesar Saucedo Orozco – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

La presente suspensión es suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.